



Asamblea General

Distr. general
30 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 24/10 del Consejo de Derechos Humanos. En él se informa sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y se exponen las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno que contribuyen a la promoción y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y al seguimiento de la eficacia de la Declaración. El informe abarca el período comprendido entre mayo de 2013 y abril de 2014.

GE.14-06818 (S) 170714 180714



Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–2	3
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	3–67	3
A. Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas.....	6–10	4
B. Fomento de la capacidad y cooperación técnica.....	11–32	5
C. Instrumentos y orientaciones.....	33–36	9
D. Esferas de atención prioritaria	37–67	10
III. Órganos y mecanismos de derechos humanos.....	68–85	16
A. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	68–70	16
B. Procedimientos especiales.....	71–80	16
C. Órganos de tratados.....	81–84	18
D. Examen Periódico Universal.....	85	19
IV. Conclusiones.....	86–88	19

I. Introducción

1. En su resolución 24/10 sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, aprobada el 23 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le siguiera presentando un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

2. El presente informe se centra en algunos ejemplos ilustrativos de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la sede y sobre el terreno que contribuyen al ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas. No se trata de ofrecer un panorama exhaustivo de la labor del ACNUDH en relación con los derechos de los pueblos indígenas, sino algunos ejemplos de las medidas adoptadas a nivel nacional y regional y en la sede. En el informe también se presenta un panorama general de las novedades recientemente introducidas en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la medida en que su labor guarda relación con los pueblos indígenas.

II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

3. Durante el período que se examina, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) continuó trabajando para la promoción y la plena aplicación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los derechos de los pueblos indígenas han seguido siendo una cuestión prioritaria para la Alta Comisionada, y las cuestiones indígenas ocupan un lugar destacado en el Plan de Gestión del ACNUDH para 2014-2017, en particular en relación con las prioridades temáticas de la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación.

4. La Alta Comisionada ha destacado periódicamente las preocupaciones de los pueblos indígenas en sus visitas a los países, sus declaraciones y demás actividades, a menudo prestando especial atención a las mujeres indígenas. El ACNUDH ha participado activamente en las iniciativas destinadas a dar mayor notoriedad a los pueblos indígenas en el contexto del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas prestando apoyo al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y organizando, durante el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013, una mesa redonda sobre cuestiones indígenas, dedicada a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

5. El ACNUDH también ha seguido interviniendo de manera activa en diversas iniciativas interinstitucionales, entre las que destaca el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, cuya presidencia ocupará a partir de junio de 2014. La reunión anual del Grupo, celebrada en la sede del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Nueva York, los días 22 y 23 de octubre de 2013, contó con la asistencia de 35 participantes de 15 instituciones distintas, que abordaron, entre otros temas, los aspectos clave de la preparación de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y las etapas de formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible. La reunión brindó asimismo la oportunidad de examinar y revisar el mandato del Grupo, y permitió estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque colaborativo

para actuar en relación con las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El ACNUDH también coordinó las actividades de la Red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías encaminadas a elaborar un plan de acción con el fin de poner en práctica la nota orientativa del Secretario General al respecto. En dicho plan de acción se destaca la importancia de la intervención de las Naciones Unidas en las cuestiones de los pueblos indígenas.

A. Iniciativa de colaboración de las Naciones Unidas con los pueblos indígenas

6. El ACNUDH ha continuado reforzando su intervención en actividades conjuntas de promoción de los derechos de los pueblos indígenas a nivel de país. En concreto ha participado en la integración de los derechos de los pueblos indígenas en la labor de las Naciones Unidas mediante la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas (UNIPP), una iniciativa conjunta del ACNUDH, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el UNICEF, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

7. Desde mayo de 2011, la Alianza ha puesto en marcha programas conjuntos en Bolivia, el Camerún, Nepal, Nicaragua, la República Centroafricana y la República del Congo, así como un proyecto regional en el Asia Sudoriental. Estos programas han permitido aunar a los asociados de las Naciones Unidas de manera coherente, conforme a los principios de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Convenio N° 169 de la OIT (1989) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Alianza también ha contribuido a crear capacidad, así como a establecer un diálogo incluyente y mecanismos consultivos entre los gobiernos y los pueblos indígenas.

8. La reciente publicación titulada *UNIPP Success Stories: cooperating to promote and protect indigenous peoples' rights* describe las actividades de la Alianza e ilustra los logros que esta ha ido atesorando desde su creación. Entre otras cosas, la Alianza ha elaborado 13 estudios sobre cuestiones temáticas relacionadas con los pueblos indígenas, ha llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad de las que se han beneficiado más de 5.500 actores clave y ha facilitado el diálogo y las reuniones consultivas sobre la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Examen Periódico Universal (EPU).

9. Como principal órgano encargado de múltiples proyectos en este ámbito, el ACNUDH ha apoyado la elaboración de leyes nacionales para proteger los derechos de los pueblos indígenas y ha seguido ofreciendo asesoramiento y servicios de peritaje técnico a las entidades gubernamentales. Por ejemplo, en Nepal, el ACNUDH, en colaboración con la Oficina del Coordinador Residente y la Oficina de la OIT en Nepal, llevó a cabo un taller de formación destinado a la sociedad civil en el que se abordaron los derechos de los pueblos indígenas y la necesidad de disponer de mecanismos que faciliten su participación en los procesos de toma de decisiones. El taller sirvió para mejorar el diálogo con el Ministerio de Asuntos Federales y Desarrollo Local y su órgano afiliado, la Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas, y contó con la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

10. En junio de 2013, en el contexto de las novedades legislativas derivadas del proceso de reforma de la ley de tierras, el ACNUDH se ocupó de facilitar información a los miembros del Parlamento del Camerún para que tuvieran en cuenta las disposiciones contenidas en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En julio de 2013, en colaboración con el UNICEF, el PNUD y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el ACNUDH organizó una sesión de formación dirigida a los pueblos indígenas

de la República del Congo con el fin de promover la aplicación de la ley nacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como la tramitación de los decretos de aplicación pertinentes.

B. Fomento de la capacidad y cooperación técnica

1. Programa de Becas para Indígenas

11. A través del Programa de Becas para Indígenas, un programa anual de formación intensiva en materia de derechos humanos destinado a personas indígenas, el ACNUDH ha seguido aumentando la capacidad y los conocimientos de hombres y mujeres indígenas para permitirles utilizar de manera más eficaz los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Un total de 26 becarios indígenas¹ se beneficiaron del programa que tuvo lugar en Ginebra del 17 de junio al 12 de julio de 2013. Los becarios recibieron una formación teórica y práctica sobre cómo emplear los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos para promover y proteger los derechos de sus comunidades indígenas.

12. El ACNUDH en Ginebra también acogió a un becario indígena "de alto nivel" para una formación en el empleo de cuatro meses en su Dependencia de Pueblos Indígenas y Minorías. Además, cuatro becarios indígenas formados en Ginebra tuvieron la oportunidad de ampliar sus conocimientos gracias a becas nacionales en las representaciones del ACNUDH en la Federación de Rusia, el Ecuador, Panamá y Sudáfrica. Su participación activa y sus aportaciones a las actividades de la Oficina se valoraron muy positivamente y su conocimiento directo de las cuestiones indígenas fue de gran utilidad para apoyar los programas de la Oficina sobre asuntos indígenas.

2. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

13. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, administrado por el ACNUDH con el asesoramiento de una Junta de Síndicos, siguió facilitando la participación de las organizaciones indígenas en los períodos de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos, el mecanismo del EPU y los órganos de tratados.

14. En 2013 se otorgaron 66 ayudas a representantes de comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en los períodos de sesiones de los órganos mencionados, así como en los del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La prórroga del mandato del Fondo que permitió abarcar los períodos de sesiones de estos órganos de tratados ha hecho posible que los pueblos indígenas participen activamente en las actividades de órganos de derechos humanos distintos de los consagrados a las cuestiones indígenas evocando las cuestiones que los afectan y sus perspectivas. Las observaciones y la información aportada a las deliberaciones por los beneficiarios del Fondo fueron bien recibidas por los miembros del órgano de tratado en cuestión y por otros interesados.

15. El Fondo organizó y financió cuatro módulos de formación sobre derechos humanos en cuatro idiomas, en Ginebra y Nueva York, a fin de aumentar la capacidad de los representantes de los pueblos indígenas para participar de forma efectiva en los

¹ De la Argentina, Australia, Belice, Burundi, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, la Federación de Rusia, Francia (la Guyana Francesa), la India, Kenya, Marruecos, Nepal, el Níger, el Perú, la República Democrática del Congo, Suriname y el Uruguay.

mecanismos de derechos humanos. Además, en cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG) asociadas, el Fondo prestó asistencia a los representantes indígenas para orientar con mayor precisión sus actividades de promoción, así como para realizar intervenciones constructivas adaptadas a cada evento de las Naciones Unidas y para contribuir a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos y a la aplicación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional.

16. En sus períodos de sesiones celebrados entre enero y abril de 2014, la Junta de Síndicos seleccionó a 57 representantes de comunidades y organizaciones indígenas para que asistieran a los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño, entre marzo y septiembre de 2014. Además, la Junta reservó un presupuesto para que los representantes de las comunidades y las organizaciones indígenas —que debían ser elegidos en las reuniones entre períodos de sesiones celebradas en agosto y noviembre de 2014— pudieran asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el EPU y los órganos de tratados de derechos humanos que se celebrarán entre septiembre de 2014 y marzo de 2015.

3. Cooperación técnica con las instituciones estatales, los organismos de las Naciones Unidas y las comunidades y organizaciones indígenas

17. El ACNUDH y sus representaciones sobre el terreno llevaron a cabo varias actividades sobre los derechos de los pueblos indígenas a nivel regional y nacional, entre ellas iniciativas de supervisión, apoyo a reformas jurídicas, cooperación técnica, creación de capacidad y concienciación, incluidas las actividades que se describen más adelante. Las representaciones del ACNUDH sobre el terreno también apoyaron sistemáticamente la labor de los titulares de mandatos de procedimientos especiales y prestaron apoyo para las visitas de la Alta Comisionada a los países.

18. Durante el período que se examina, el ACNUDH organizó una serie de sesiones de capacitación e información como parte de sus iniciativas para promover la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En Nepal, por ejemplo, el ACNUDH organizó un taller de formación para el equipo de las Naciones Unidas en el país y para los donantes bilaterales con el fin de mejorar la coordinación y la integración de los derechos de los pueblos indígenas a nivel de políticas y programas, con especial hincapié en las cuestiones de género. El taller sirvió para establecer una colaboración con vistas a finalizar el Plan de Acción Nacional para la Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los resultados del MANUD.

19. En México, el ACNUDH llevó a cabo iniciativas de creación de capacidad y ofreció su cooperación y asistencia técnicas a varias autoridades, ONG y pueblos indígenas en relación con el derecho de consulta libre, previa e informada. La Oficina también participó en el Comité Técnico encargado de crear un protocolo para la implementación de consultas a pueblos indígenas, organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Derechos de los Pueblos Indígenas. En Bolivia, el ACNUDH, en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas así como con los actores nacionales, organizó varias sesiones de formación y eventos públicos sobre los derechos de consulta de los pueblos indígenas.

20. El ACNUDH también participó en actividades encaminadas a la reforma de leyes y políticas. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para el África Meridional formuló observaciones sobre el texto del proyecto de ley de asuntos tradicionales de

Sudáfrica, y la Oficina Regional para América del Sur participó, en calidad de observadora, en las negociaciones entre el Gobierno de Chile y los representantes de los pueblos indígenas en relación con el proyecto de decreto sobre el derecho de consulta indígena.

21. La oficina del ACNUDH en el Paraguay brindó asistencia técnica para velar por la ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre restitución de tierras ancestrales y reivindicaciones conexas. La Oficina también prestó asistencia técnica para organizar conferencias públicas y reuniones de alto nivel, y formuló recomendaciones concretas sobre el proyecto de ley de consulta a pueblos indígenas presentado por el Defensor del Pueblo. En 2014 está previsto que se publique un informe sobre los debates, las conclusiones alcanzadas y las consiguientes recomendaciones de acción, incluida la reforma de leyes y políticas en ese terreno.

22. La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) se reunió regularmente con los representantes del Consejo Supremo Amazigh, la Congregación Nacional Tabu y el Consejo Supremo Tuareg, así como con ONG, con defensores de los derechos humanos y con representantes del Congreso Nacional General. En esas reuniones, la UNSMIL abogó por el establecimiento de una Asamblea de Redacción de la Constitución inclusiva, que reflejara una participación equitativa de todas las comunidades, y proporcionó asesoramiento y formación sobre el derecho internacional de los derechos humanos para velar por que se aplicase a todas las comunidades, sin discriminación.

23. Durante el período que se examina, el ACNUDH destacó a miembros de su personal en Filipinas en el marco de las medidas de respuesta humanitaria adoptadas tras el tifón Haiyan que golpeó a varias islas en noviembre de 2013 con consecuencias devastadoras. La Oficina contribuyó de manera significativa a promover la no discriminación en la prestación de servicios de ayuda humanitaria a los pueblos indígenas.

24. La oficina del ACNUDH en Colombia, en colaboración con la Fiscalía General, el Programa Presidencial para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y la Contraloría General, organizó una serie de eventos de capacitación y sensibilización sobre los derechos de los pueblos indígenas y su derecho de consulta y consentimiento libre, previo e informado. Esas iniciativas sirvieron para que el Gobierno diera su visto bueno a unos protocolos específicos sobre la consulta previa. El Ministerio del Interior también colaboró con el ACNUDH en la elaboración de ejercicios prácticos de consulta previa de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. La oficina del ACNUDH en Colombia y el Coordinador Residente de las Naciones Unidas actúan como garantes de un acuerdo entre la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y el Gobierno sobre diversas cuestiones relacionadas fundamentalmente con el derecho a la autonomía indígena y el autogobierno.

25. En el Ecuador, el ACNUDH elaboró un módulo de formación para la policía, las fuerzas armadas y la institución nacional de derechos humanos destinado a promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Dicha iniciativa facilitó la ejecución de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso del pueblo indígena kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, por la que se establecía la obligación del Estado de impartir una formación permanente a las fuerzas armadas y a la policía en materia de derechos colectivos.

26. El ACNUDH también apoyó la inclusión de disposiciones sobre el derecho al consentimiento libre, previo e informado en la normativa nacional para aprobar los proyectos REDD² en el Ecuador, una estrategia de mitigación del cambio climático

²

REDD+ es un nuevo programa de cooperación comunitaria puesto en marcha por el programa de colaboración de las Naciones Unidas para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo (Programa ONU-REDD).

introducida en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Las directrices definitivas, aprobadas por decreto ministerial, tienen debidamente en cuenta los principios constitucionales y las normas internacionales de derechos humanos. El Ministerio de Ambiente ha iniciado un proceso de consulta sobre el proyecto de instrumento regulatorio.

4. Reforzar la utilización de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos

27. En el Camerún, el ACNUDH realizó varios talleres nacionales dirigidos a los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas sobre el seguimiento y la evaluación de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de tratados y las recomendaciones de los procedimientos especiales en relación con los derechos de los pueblos indígenas. En Chile, el ACNUDH también organizó sesiones de formación para los representantes de los pueblos indígenas sobre las normas y los mecanismos de derechos humanos a los que pueden recurrir para reivindicar sus derechos.

28. La oficina del ACNUDH en Kenya ayudó al Gobierno a elaborar y aprobar una hoja de ruta para aplicar las recomendaciones formuladas durante el EPU relacionadas con los pueblos indígenas. La hoja de ruta propone definir medidas afirmativas y otorgarles carácter prioritario; elaborar programas para la aplicación de una decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; celebrar reuniones consultivas sobre la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y ratificar el Convenio N° 169 de la OIT.

29. En Panamá, el ACNUDH colaboró con el Tribunal Electoral en la aplicación de las recomendaciones del EPU relativas al ejercicio del derecho de los niños indígenas ngobe a su inscripción en el momento del nacimiento. En Nicaragua, la Oficina Regional del ACNUDH para América Central brindó asistencia a los pueblos indígenas para establecer un espacio de diálogo entre las autoridades indígenas y el Gobierno, siguiendo una recomendación del EPU. A instancias del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/2004/80/Add.2), la oficina del ACNUDH en México prestó servicios de asesoramiento técnico en vista de la reforma de la legislación sobre la jurisdicción militar, aprobada por el Congreso Nacional en abril de 2014.

30. Las representaciones del ACNUDH sobre el terreno también ofrecieron su ayuda a organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos de los pueblos indígenas para facilitar su colaboración con los mecanismos de derechos humanos. Por ejemplo, en Kenya, la Oficina brindó asistencia a diversas organizaciones para preparar los informes paralelos de la Comisión Africana y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En Belice, el ACNUDH ofreció asistencia técnica a las organizaciones de los pueblos indígenas sobre cómo interactuar con los mecanismos de derechos humanos.

31. La oficina del ACNUDH en Guatemala brindó asistencia técnica a las organizaciones indígenas en relación con los derechos de los pueblos indígenas y su acceso a los mecanismos regionales de derechos humanos. Su ayuda versó entre otras cosas sobre la preparación y presentación de peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el fin de denunciar una consulta insuficiente de los pueblos indígenas, en general, y concretamente en el caso del proyecto hidroeléctrico de Entre Ríos. Asimismo, la Oficina facilitó el diálogo a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones indígenas, con vistas a la preparación del informe alternativo y su posterior presentación al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y prestó su asistencia al Ministerio de Relaciones Exteriores para la difusión de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

32. La oficina del ACNUDH en Bolivia, en coordinación con la OIT, brindó asistencia y apoyo a la Universidad Indígena Boliviana Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tupa" (UNIBOL) para la creación de un nuevo curso de "Derechos de los pueblos indígenas en el sistema universal de los derechos humanos" e "Introducción al peritaje cultural". El primer módulo se impartió en marzo de 2014 y abordó los temas del género, el multiculturalismo y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

C. Instrumentos y orientaciones

33. En 2013, el ACNUDH publicó el Folleto informativo N° 9/Rev.2, titulado *Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas*, que contiene un resumen de los derechos de los pueblos indígenas, una sinopsis de los órganos y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos relacionados con los pueblos indígenas y una descripción de las actividades del ACNUDH y otros organismos de las Naciones Unidas en lo relativo a las cuestiones de los pueblos indígenas. La publicación está actualmente disponible en inglés, ruso y español³.

34. El ACNUDH ha seguido afianzando su estrecha colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos sobre cuestiones indígenas. En 2013, tras amplias consultas, el ACNUDH publicó junto al Foro de la Región de Asia y el Pacífico el manual *The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: A Manual for National Human Rights Institutions*, cuya finalidad es reforzar la intervención y las iniciativas de las instituciones nacionales de derechos humanos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. En el manual se exponen los antecedentes y el contexto de la Declaración y se centra la atención en las medidas que las instituciones nacionales de derechos humanos pueden tomar a nivel nacional e internacional para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas. Además, el manual contiene ejemplos de buenas prácticas adoptadas por diferentes instituciones nacionales de derechos humanos que muestran maneras eficaces de aplicar la Declaración, como la investigación nacional sobre los derechos a la tierra de los pueblos indígenas llevada a cabo por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM) y reflejada en el informe publicado al respecto en 2013.

35. Los mecanismos internacionales de derechos humanos y los gobiernos nacionales de América del Sur han empezado a remitirse a las Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay⁴, publicadas por el ACNUDH en mayo de 2012. Por ejemplo, en 2013, en el marco del examen de la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de dicho organismo solicitó al Paraguay que le facilitara información sobre el seguimiento dado a las Directrices. En septiembre de 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó el informe periódico de Venezuela e instó al Estado a que intensificara la protección que brindaba a los pueblos indígenas establecidos en la región amazónica y a que tomara en cuenta las citadas Directrices (CERD/C/VEN/CO/19-21). Las Directrices también han servido de referencia para abordar la situación de los pueblos indígenas afectados por conflictos que viven en aislamiento en el Ecuador.

³

Consúltense igualmente:

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf.

⁴

Véase ACNUDH, en cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay: resultado de las consultas realizadas por ACNUDH en la región de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela (Ginebra, mayo de 2012).

36. El ACNUDH está elaborando una guía para sus representaciones sobre el terreno en consulta con los pueblos indígenas con el fin de establecer una serie de pautas jurídicas y operacionales sobre la promoción y la protección del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados, en particular a nivel de país. En mayo de 2013, la Oficina organizó un seminario regional en el Perú para presentar y debatir el contenido del borrador con las representaciones del ACNUDH sobre el terreno, los representantes indígenas y otros organismos competentes de las Naciones Unidas. En el seminario participaron igualmente representantes del Ministerio de Cultura del Perú y la Defensoría del Pueblo.

D. Esferas de atención prioritaria

1. Derechos de las mujeres indígenas

37. El ACNUDH ha seguido velando por la promoción de los derechos de las mujeres indígenas adoptando medidas que han consistido en organizar actividades de formación y aumento de la capacidad de las mujeres indígenas, fortalecer las redes de mujeres indígenas, facilitar el diálogo entre las partes interesadas, favorecer la integración de una perspectiva de género en los procesos nacionales relacionados con los pueblos indígenas y lanzar campañas públicas contra la discriminación racial y étnica de las mujeres. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur continuó promoviendo la inclusión de las mujeres indígenas en las negociaciones celebradas entre el Gobierno de Chile y los pueblos indígenas para acordar una propuesta de enmienda de la legislación vigente en relación con el derecho de consulta y participación en los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas para su adaptación a las normas internacionales.

38. La Oficina Regional del ACNUDH para América Central siguió actuando en favor de la promoción de los derechos de las mujeres indígenas facilitando espacios para el diálogo entre las mujeres indígenas y las instituciones públicas. Esta iniciativa permitió celebrar varios acuerdos entre ambas partes. Concretamente, el Ministerio del Trabajo se comprometió a facilitar a los pueblos indígenas el acceso al empleo, el Tribunal Electoral aceptó adoptar medidas concretas para hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas a la inscripción de los nacimientos y otras instituciones convinieron en elaborar programas de formación para las mujeres indígenas. La Oficina además produjo materiales didácticos y audiovisuales para promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas entre las mujeres indígenas.

39. En octubre de 2013, el ACNUDH participó en la Conferencia Global de Mujeres Indígenas, liderada por varias organizaciones indígenas en Lima (Perú). El ACNUDH estuvo a cargo de la reunión dedicada a la realización de los derechos de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El documento final de la Conferencia contiene varias propuestas para que los derechos de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas se tomen en consideración en procesos futuros, como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015. En enero de 2014, el ACNUDH participó en la reunión del grupo de expertos del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre salud sexual y derechos reproductivos, en la que se plantearon enfoques de la salud sexual y los derechos reproductivos de los pueblos indígenas.

2. Tierras y proyectos de fomento

40. El ACNUDH llevó a cabo varias actividades en el marco de sus iniciativas para facilitar el diálogo entre los pueblos indígenas y los gobiernos en materia de tierras, territorios y recursos. Por ejemplo, en Costa Rica, el ACNUDH continuó sus labores de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los

derechos de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico de El Diquís. La Oficina también prestó asistencia técnica al diálogo entre el Gobierno y los dirigentes de las comunidades indígenas afectadas por el proyecto. El ACNUDH organizó un taller con el Comisionado para los Derechos Humanos de la Federación de Rusia en Khanti-Mansiysk (Siberia) sobre la importancia de las normas, los criterios y los mecanismos internacionales en la colaboración empresarial con los pueblos indígenas.

41. A instancias del Gobierno de Panamá, la Oficina Regional del ACNUDH y el Coordinador Residente de las Naciones Unidas mediaron en las negociaciones celebradas con los pueblos indígenas afectados por una propuesta de ley para regular la explotación minera e hidroeléctrica en los territorios indígenas. La labor de la Oficina resultó fundamental para crear una atmósfera de mutua confianza y posibilitó un diálogo constructivo entre los diferentes actores que se tradujo en un texto, el cual fue refrendado más tarde en el Parlamento. A ello se suma la actual iniciativa conjunta de la Oficina Regional del ACNUDH para América Central y la OIT, coordinada por la Oficina, para fomentar la participación del sector privado y las autoridades gubernamentales en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

42. La oficina del ACNUDH en Guatemala impartió un programa de formación en materia de derechos humanos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Energía y Minas. El objetivo del programa consistía en reforzar las capacidades de los altos funcionarios públicos sensibilizándolos en cuanto a los efectos negativos que podían tener en los pueblos indígenas los proyectos de explotación de recursos ubicados en sus territorios tradicionales o cerca de estos. Se prestó especial atención a la cuestión de la consulta con los pueblos indígenas con anterioridad a la aprobación de los proyectos. El programa identificaba los principales aspectos que cabía mejorar y conducía a la preparación de un informe de evaluación institucional. La Oficina también participó como observadora en negociaciones celebradas para resolver conflictos por cuestiones de tierras o desarrollo económico, así como para llevar a cabo una revisión conjunta de la normativa nacional.

43. En Filipinas, el ACNUDH y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) llevaron a cabo una misión conjunta en la localidad de Tapay, provincia de Capiz, que consistió en examinar cuestiones de tierras, vivienda y propiedad, en general, y más específicamente el impacto en materia de derechos humanos de un proyecto de presa que, de llevarse a cabo, podía destruir las tierras ancestrales y los territorios de la mitad de los pueblos indígenas de la región. Se recomendó a los actores humanitarios que realizaran intervenciones críticas y adecuadas para aumentar la capacidad de la Comisión Nacional de la Población Indígena y para brindar una ayuda útil y duradera, como prestar servicios de asesoramiento jurídico en materia de titularidad de tierras y promoción de los derechos ancestrales consagrados en la legislación.

44. La oficina del ACNUDH en Camboya, en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Rural, el Ministerio del Interior, la OIT y otros asociados para el desarrollo, continuó realizando un seguimiento de las iniciativas existentes en todo el país para lograr la organización y el reconocimiento de los pueblos indígenas como entidades legales y posibilitar su reivindicación de la titularidad colectiva de las tierras en tanto que comunidad. La oficina del ACNUDH en Camboya facilitó una asistencia técnica y financiera continua a comunidades indígenas en diversas provincias del país para su registro y para la solicitud de títulos colectivos. En abril de 2014, la oficina del ACNUDH en Camboya organizó un taller de reflexión nacional sobre la titularidad colectiva indígena de las tierras. La creciente gravedad de los problemas que experimentaban las comunidades indígenas a este respecto hacía urgente la realización del taller.

45. Actualmente, la oficina del ACNUDH en Camboya respalda la causa de tres comunidades indígenas que llevan tiempo enfrentadas por un conflicto de tierras con dos

compañías concesionarias de tierras en la zona. Desde enero de 2014, los miembros de estas comunidades protegen sus tierras pasando la noche en tiendas instaladas en las zonas objeto del conflicto, para así evitar que las topadoras sigan arrasando explotaciones agrícolas, pastos y bosques naturales. La ayuda del ACNUDH ha consistido en facilitar la presentación de una denuncia ante el tribunal provincial para hacer valer el derecho colectivo a las tierras y a la explotación de los recursos naturales que en ellas existen.

46. El ACNUDH también ha contribuido a la divulgación y la creación de capacidad en el ámbito de las empresas y los derechos humanos. La oficina del ACNUDH en Camboya realizó actividades para que las organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno, los dirigentes comunitarios y los empresarios alcanzaran una mayor comprensión de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y su aplicación en el contexto de Camboya, y colaboró en la elaboración de un libro ilustrado sobre las empresas y los derechos humanos dirigido a las comunidades indígenas, centrado en la adecuación de las consultas y las indemnizaciones.

3. Defensores de los derechos humanos de los indígenas

47. Durante el período que se examina, las representaciones del ACNUDH sobre el terreno documentaron varios casos protagonizados por defensores de los derechos humanos de los indígenas informando al respecto y realizando un seguimiento de los casos en la publicación de la Oficina sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos, así como aportando datos con vistas a la formulación de medidas de protección en los mecanismos nacionales establecidos para la protección de los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, entre marzo de 2013 y abril de 2014, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo registró 12 violaciones de los derechos humanos contra 48 individuos de la comunidad batwa en varias provincias del país. La mayor parte de las violaciones denunciadas durante ese período vulneraban el derecho a la vida, a la integridad física y a la seguridad y la libertad de la persona.

48. En enero de 2014, la oficina del ACNUDH en Bolivia hizo pública una declaración en la que reprobaba la violencia perpetrada contra un grupo de autoridades indígenas en presencia de la policía. La oficina del ACNUDH en Bolivia instaba a las autoridades nacionales competentes a cumplir su deber de promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de las personas afectadas, de conformidad con los compromisos internacionales suscritos.

49. En agosto de 2013, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur se reunió con los familiares de un dirigente indígena que había sido hallado muerto con una herida de bala en el pecho. La Fiscalía está llevando a cabo las investigaciones pertinentes. El crimen, que tuvo lugar en una región conflictiva de Chile, se produjo seis días después de la visita del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

50. Asimismo, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/24/41/Add.4), la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/25/55/Add.3) y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/HRC/23/32) también recibieron denuncias de hostigamiento, persecución, represalias, estigmatización y asesinato de defensores de los derechos humanos de los indígenas. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia también informó sobre el considerable número de prácticas discriminatorias y actos de violencia racial cometidos contra los pueblos indígenas, así como el reducido número de juicios y sanciones aplicadas en tales casos (A/HRC/23/56/Add.1).

4. Acceso a la justicia

51. El ACNUDH siguió desarrollando su labor temática consistente en favorecer el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, lo cual se tradujo por ejemplo en actividades de apoyo al litigio estratégico a nivel de país. La oficina del ACNUDH en Guatemala puso en marcha un programa de capacitación técnica en litigio estratégico para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular los derechos de las mujeres, dirigido a organizaciones y autoridades indígenas, y a docentes y estudiantes universitarios (en su mayoría indígenas), que incluía servicios de asesoramiento y apoyo a las organizaciones para la presentación de reclamaciones por la vía judicial. El ACNUDH también facilitó asistencia técnica a la Red de Apoyo al Litigio Estratégico integrada por organizaciones indígenas dedicadas a tramitar casos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo especialmente los derechos de las mujeres.

52. En febrero de 2014, en su función de secretaria del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Auckland (Nueva Zelandia), el ACNUDH organizó un seminario de expertos en aquella ciudad sobre justicia restaurativa, sistemas jurídicos indígenas y el acceso a la justicia de mujeres, niños y jóvenes y personas con discapacidad indígenas. El objetivo principal del seminario era obtener nuevas aportaciones sustantivas para el estudio del Mecanismo de Expertos sobre el acceso a la justicia en la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, que se iba a abordar en su séptimo período de sesiones en julio de 2014. A instancias del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos también había preparado un estudio sobre la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción del riesgo de desastre, que se examinaría igualmente en ese período de sesiones.

5. Instituciones nacionales de derechos humanos

53. La colaboración de la Oficina con las instituciones nacionales de derechos humanos también resultó fundamental para la promoción de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Por ejemplo, la oficina del ACNUDH en Colombia facilitó asistencia técnica a la comisión de derechos humanos para preparar una propuesta nacional de protección de los derechos humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, de conformidad con la normativa internacional. Las directrices propuestas se presentaron al Congreso en sesión plenaria y pasaron a incorporarse en sus conclusiones finales.

54. Durante el período que se examina, la Oficina Regional del ACNUDH para América Central, en colaboración con la Defensoría del Pueblo de Panamá, elaboró un protocolo de actuación en los casos de discriminación racial contra los pueblos indígenas y afrodescendientes. En 2014, la Oficina Regional tiene previsto llevar a cabo un estudio para evaluar los avances logrados por las instituciones nacionales de derechos humanos en El Salvador, Nicaragua y Panamá en el fortalecimiento de sus intervenciones en los casos de discriminación contra los pueblos indígenas y afrodescendientes.

55. En respuesta a la solicitud formulada por la institución nacional de derechos humanos de Panamá, el ACNUDH está elaborando un protocolo de actuación en los casos de violación de los derechos de los pueblos indígenas. El protocolo permitirá a los funcionarios de dicha institución conocer mejor los derechos de los pueblos indígenas e identificar las infracciones para aplicar las normas internacionales pertinentes. En noviembre de 2013, la Oficina Regional para África Oriental organizó una sesión formativa en Kampala (Uganda) sobre el fortalecimiento del mandato de protección de las instituciones nacionales de derechos humanos en relación con los pueblos indígenas. En ella participaron representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de

Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, la República Unida de Tanzania y Uganda.

6. La agenda para el desarrollo después de 2015

56. La intervención del ACNUDH ha sido decisiva para dar a los derechos humanos una elevada visibilidad en los debates relativos a la agenda para después de 2015. La Oficina defiende que en la nueva agenda se ha de dar cabida a los grupos marginados, desamparados y excluidos que antes veían vedado su acceso al desarrollo, como las mujeres, las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pobres.

57. En 2013, el ACNUDH publicó el informe *¿Quién debe rendir cuentas? Los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015*, en el cual se destacan la importancia y los efectos de la promoción de los derechos humanos, en particular en relación con la igualdad y la no discriminación. El objetivo actual del ACNUDH consiste en velar por que la nueva agenda se sustente en los derechos humanos y en los principios de la igualdad y la no discriminación, por lo que será preciso establecer metas e indicadores adicionales que permitan reflejar mejor el punto de vista de los pueblos indígenas sobre el desarrollo.

58. El ACNUDH ha contribuido a las consultas nacionales relativas a la agenda para el desarrollo después de 2015. Desde que se decidió que las consultas tendrían lugar por primera vez a modo de prueba en Guatemala, la oficina del ACNUDH y el equipo de las Naciones Unidas en el país hicieron lo posible por favorecer la inclusión de los pueblos indígenas en el proceso, así como para que sus opiniones quedaran reflejadas en el informe resultante. Para ello, la oficina del ACNUDH en Guatemala organizó seminarios dirigidos a las organizaciones indígenas y a las mujeres indígenas junto a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), respectivamente. Dichos seminarios brindaron la ocasión de analizar el marco actual de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los resultados obtenidos hasta el momento.

7. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

59. En su resolución 65/198, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014. La Asamblea General decidió igualmente que el documento final sería conciso, estaría orientado a la acción y debería contribuir a la realización de los derechos de los pueblos indígenas, perseguir los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y promover el cumplimiento de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente (resolución 66/296 de la Asamblea General).

60. Como consecuencia de dichas resoluciones, empezaron a integrar el proceso pueblos indígenas de todo el mundo, que organizaron reuniones preparatorias en grupos oficiosos a nivel regional y temático. Además, en junio de 2013 tuvo lugar una reunión preparatoria global indígena organizada en vísperas de la Conferencia por el Parlamento sami noruego en Alta (Noruega).

61. La Conferencia podría servir para dar mayor visibilidad y resonancia a la labor de las Naciones Unidas en relación con los pueblos indígenas. El ACNUDH no ha dejado de señalar la importancia de contar con la participación indígena en sus intercambios con diversos interlocutores clave, así como la necesidad de velar por que la Conferencia no solo trate sobre los pueblos indígenas, sino que además sea protagonizada por estos.

62. Durante el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó una mesa redonda sobre cuestiones indígenas de cara a la Conferencia Mundial. Los participantes en la mesa redonda debatieron cuestiones de derechos humanos concretas de especial interés para los pueblos indígenas, con el fin de integrar firmemente los derechos humanos en la Conferencia Mundial y en los procesos previos y posteriores. La mesa redonda también estudió las maneras de potenciar las sinergias entre los Estados, los pueblos indígenas, el sistema de las Naciones Unidas y otros actores pertinentes, con vistas a obtener los resultados orientados a la acción que se esperaban de la Conferencia, para así facilitar la adopción de medidas concretas que permitieran lograr una mayor aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

63. El ACNUDH no solo aboga por un proceso incluyente, así como por la integración de las normas de derechos humanos en la Conferencia, sino que además, a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, contribuye directamente al financiamiento de la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia. La Asamblea General ha ampliado el mandato del Fondo a fin de que pueda ayudar a los pueblos indígenas a participar en la Conferencia Mundial, incluido en el proceso preparatorio (resolución 66/296). El Fondo financiará la participación de 21 representantes indígenas en la audiencia interactiva que tendrá lugar dentro de los preparativos de la Conferencia Mundial, así como la asistencia de 84 representantes indígenas a la Conferencia Mundial.

64. Las representaciones del ACNUDH sobre el terreno también se han sumado activamente a los preparativos previos a la Conferencia. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para América Central contribuye al estudio regional sobre la situación de los pueblos indígenas que está llevando a cabo la Comisión Económica para América Latina y el Caribe con motivo de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas por recomendación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.

65. La Oficina Regional del ACNUDH para el África Meridional aportó información para la elaboración de una evaluación de las iniciativas emprendidas por las Naciones Unidas a favor de los derechos de los pueblos indígenas en Namibia desde 2009, que se utilizará como documento de información en la Conferencia Mundial dentro del intercambio de puntos de vista y mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas y la consecución de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Las actividades organizadas por la oficina del ACNUDH en el Paraguay en el contexto de la Conferencia Mundial incluyeron sesiones con dirigentes de ambos sexos de 26 organizaciones de pueblos indígenas, y una reunión con dirigentes de organizaciones de pueblos indígenas, en el transcurso de la cual se debatieron propuestas sobre la consulta previa y la formulación de políticas públicas.

66. En 2013, la oficina del ACNUDH en Guatemala organizó talleres destinados a evaluar el grado de aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los temas destacados de los talleres fueron los de participación y consulta, tierras y territorios, espiritualidad y acceso a la justicia de los indígenas. Los talleres sirvieron para familiarizar más a las comunidades indígenas con las normas internacionales de derechos humanos y para aumentar su capacidad de velar por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas. En marzo de 2014, el Gobierno de Guatemala publicó un plan de acción y una metodología para preparar al Estado de cara a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En este se propone utilizar el informe de evaluación de la aplicación de la Declaración como documento básico de las reuniones de trabajo.

67. La Oficina Regional para América del Sur organizó una jornada de formación sobre los derechos de los pueblos indígenas destinada a sus representantes dentro del proyecto interinstitucional sobre derechos de los pueblos indígenas. La Oficina Regional realizó una

presentación sobre la Conferencia Mundial tras la que tuvo lugar un debate en el que los representantes indígenas expusieron las principales cuestiones de derechos humanos que se les planteaban en su región.

III. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

68. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró su sexto período de sesiones en julio de 2013. En el transcurso de este, examinó los preparativos para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, así como la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebró un diálogo interactivo con un representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo de Expertos también ultimó y aprobó el informe relativo a su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, el cual lleva incluida como anexo su opinión N° 5 sobre esa misma cuestión. El estudio, junto con varias propuestas formuladas por el Mecanismo de Expertos, se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones en septiembre de 2013.

69. Durante el período que se examina, el Mecanismo de Expertos llevó a cabo una serie de actividades entre períodos de sesiones, que incluyeron la participación en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial y en el 12º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. El Mecanismo de Expertos también informó a varios órganos de tratados de derechos humanos sobre su labor y, en especial, sobre sus estudios relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

70. A lo largo del año, el ACNUDH ha apoyado la participación de los miembros del Mecanismo de Expertos en actividades relacionadas con su labor, como el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, la reunión del grupo de expertos del Foro Permanente sobre salud sexual y derechos reproductivos, la Conferencia parlamentaria internacional sobre parlamentos y derechos de los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y reuniones preparatorias sobre la organización de la Conferencia Mundial. A través de esas intervenciones, el Mecanismo de Expertos ha contribuido a dar mayor visibilidad a los derechos de los pueblos indígenas, en particular al derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.

B. Procedimientos especiales

71. Las actividades del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas giraron en torno a cuatro esferas relacionadas entre sí: la promoción de buenas prácticas, los informes de países, los casos de denuncias de violaciones de los derechos humanos y los estudios temáticos. En estas cuatro esferas de trabajo, el Relator Especial utilizó los métodos establecidos que generalmente utilizan los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y desarrolló nuevos métodos, especialmente en relación con la promoción de buenas prácticas y la gestión de las denuncias de violaciones de los derechos humanos mediante el procedimiento de comunicaciones.

72. Con respecto a la promoción de buenas prácticas, el Relator Especial siguió facilitando asistencia técnica a los gobiernos para formular leyes y políticas relativas a los pueblos indígenas. En la mayor parte de los casos, la asistencia técnica consistía en elaborar

procedimientos que permitieran cumplir con la obligación de consultar a los pueblos indígenas sobre las decisiones que les afectasen.

73. La labor del Relator Especial consiste igualmente en realizar averiguaciones e informar sobre la situación general de los derechos humanos de los pueblos indígenas en una serie de países. Sus informes sobre las visitas realizadas a estos países incluyen conclusiones y recomendaciones para reforzar las buenas prácticas, identificar los aspectos problemáticos y mejorar la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. A lo largo del año pasado, el Relator Especial realizó visitas e informó sobre la situación de los pueblos indígenas en Panamá, el Canadá y el Perú. Dichos informes se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2014.

74. El Relator Especial ha respondido de modo constante a denuncias específicas de violación de los derechos humanos. A lo largo del año pasado, el Relator Especial adoptó medidas en unos 50 casos en relación con los siguientes países: Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, Honduras, Israel, Kenya, Papua Nueva Guinea, Perú, República Unida de Tanzania y Suriname.

75. El Relator Especial ha dedicado los tres últimos años del mandato a la cuestión de las industrias extractivas y sus consecuencias para los pueblos indígenas. El informe final del Relator Especial sobre el tema (A/HRC/24/41) se presentó al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013. El Relator Especial participó en varias reuniones para recabar el punto de vista de los pueblos indígenas, los gobiernos y las empresas. Como parte del estudio, el Relator Especial puso en marcha un foro en línea para recoger ejemplos de proyectos extractivos concretos en los territorios de los pueblos indígenas o en las inmediaciones de estos. En su informe final presentado en octubre de 2013 a la Asamblea General (A/68/317), el Relator Especial expuso las actividades llevadas a cabo desde el inicio de su mandato y formuló observaciones acerca de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

76. Durante el período que se examina, otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales se ocuparon de la situación de los pueblos indígenas en el marco de sus respectivos mandatos. Por ejemplo, la Relatora Especial sobre los derechos culturales destacó el derecho de los pueblos indígenas a ser informados y consultados antes de aprobar nuevas leyes que afecten el disfrute de sus derechos culturales (A/HRC/23/34/Add.1). La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento observó por su parte que la apatridia de los pueblos indígenas dificultaba su acceso al agua y al saneamiento, así como a otros servicios básicos como la atención de la salud y la educación (A/HRC/24/44/Add.3).

77. En el contexto de una visita de país, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto destacó la precariedad de la situación de los pueblos indígenas instalados en asentamientos urbanos (A/HRC/25/54/Add.1). En una visita de país, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación conoció los problemas de los pueblos indígenas para acceder a sus medios tradicionales de subsistencia debido a la usurpación de sus tierras y a la degradación de los ecosistemas motivada por proyectos de fomento, tala y expansión de las plantaciones de aceite de palma (A/HRC/25/57/Add.2).

78. La Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en su informe sobre el derecho a la participación de las personas que viven en la pobreza (A/HRC/23/36), indicó que era necesario plantear la participación a través de un enfoque de derechos humanos y presentó un marco basado en dichos derechos para incluir de un modo significativo y eficaz a las personas que viven en la pobreza en la formulación, aplicación y

evaluación de políticas y programas, teniendo en cuenta los obstáculos con los que se encuentran. El marco propuesto estaba fuertemente inspirado en el Convenio N° 169 de la OIT y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, instrumentos ambos que abogan por la consulta y la participación de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones.

79. En su primer informe temático (A/HRC/23/50), el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica observó que las mujeres y las niñas indígenas, entre otros grupos marginados, eran víctimas de prácticas discriminatorias en varias esferas, como por ejemplo en la aplicación de las leyes de nacionalidad y ciudadanía, las cuales limitaban su acceso a la inscripción oficial de los nacimientos, los matrimonios, la residencia y a otros documentos relativos a la ciudadanía, y dificultaban la obtención de información pertinente sobre sus derechos como ciudadanas.

80. El informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas presentado a la Asamblea General (A/68/279) estudiaba los problemas para hacer frente a los efectos adversos de las actividades empresariales sobre los derechos de los pueblos indígenas a través del prisma de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. El Grupo de Trabajo se centró en cómo los Principios Rectores podían arrojar luz sobre las funciones y responsabilidades de los Estados, las empresas y los pueblos indígenas a la hora de abordar estos efectos. El Grupo de Trabajo formuló recomendaciones a los Estados, las empresas y los pueblos indígenas para la aplicación efectiva de los Principios Rectores en lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas.

C. Órganos de tratados

81. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial siguió prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas en sus procedimientos de alerta temprana y acción urgente y en su examen de los informes de los Estados partes. Hizo referencia a cuestiones relativas a los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre Chile, Honduras, Suecia y Venezuela (República Bolivariana de). En particular, el Comité destacó la necesidad de destinar recursos a la recuperación de los idiomas indígenas y velar por el respeto y el reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

82. Durante el período que se examina, el Comité de Derechos Humanos abordó la situación de los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre Bolivia (Estado Plurinacional de), los Estados Unidos de América, Finlandia, Nepal, Ucrania y el Uruguay. El Comité encontró preocupante la escasa participación de los pueblos indígenas y sus limitadas facultades de toma de decisiones en cuestiones de vital importancia para su cultura y su modo de vida, como los derechos sobre las tierras y los recursos. El Comité recomendó, entre otras cosas, dotar a los pueblos indígenas de un acceso igualitario a las instancias judiciales y administrativas, y adoptar medidas para proteger sus lugares santos contra la profanación, la contaminación y la destrucción.

83. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales encontró preocupante la situación de los pueblos indígenas en Dinamarca, Djibouti, el Gabón, el Japón, Noruega y Rwanda. En particular, el Comité expresó su inquietud ante la ausencia de marcos normativos o legislativos que permitieran velar por el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa e informada en los procesos de toma de decisiones sobre la explotación de los recursos naturales localizados en los territorios tradicionales. También preocupaba al Comité que la persistencia de los estereotipos y la discriminación impidiera a

los pueblos indígenas el pleno disfrute, concretamente, del acceso al mercado de trabajo, a una vivienda adecuada, a la educación, a los servicios sanitarios y a otros servicios sociales.

84. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad abordó las cuestiones indígenas en sus observaciones finales sobre Australia, El Salvador y el Paraguay, y el Comité de los Derechos del Niño publicó conclusiones y recomendaciones sobre los pueblos indígenas de la Federación de Rusia, el Paraguay, la República del Congo y Rwanda. El Comité contra la Tortura manifestó su preocupación por la situación de los pueblos indígenas en sus observaciones finales sobre Guatemala. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su inquietud acerca de cuestiones relacionadas con las mujeres indígenas en sus observaciones finales sobre el Camerún, Colombia, Finlandia y la República Democrática del Congo.

D. Examen Periódico Universal

85. Las cuestiones relativas a los pueblos indígenas se abordaron con frecuencia en el contexto del EPU en muchos informes nacionales, compilaciones de información de las Naciones Unidas, resúmenes de la información de las partes interesadas y recomendaciones formuladas por los Estados en los períodos de sesiones celebrados durante el período a examen. Por ejemplo, en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que se celebró del 22 de abril al 3 de mayo de 2013, se formularon recomendaciones con referencia a los pueblos indígenas respecto de Bangladesh, el Camerún, el Canadá, Colombia y la Federación de Rusia; durante el 17º período de sesiones, celebrado del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013, se formularon recomendaciones con referencia a los pueblos indígenas en el contexto de los exámenes de Belice, Malasia, México, Nigeria, la República Centroafricana y la República del Congo, y en el 18º período de sesiones, del 27 de enero al 7 de febrero de 2014, se formularon recomendaciones con referencia a los pueblos indígenas respecto de Camboya, Chile, Nueva Zelanda y el Uruguay.

IV. Conclusiones

86. **Los derechos de los pueblos indígenas continúan siendo una prioridad para el ACNUDH y, al abordar esa prioridad, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se ha instituido en una referencia y un marco de acción fundamental, desde el establecimiento del programa de becas y otras iniciativas de fomento de la capacidad hasta la prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento para lograr una mayor participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones tanto a nivel internacional como nacional.**

87. **La Oficina también prestó apoyo a la amplia labor llevada a cabo por los mandatos de los procedimientos especiales dedicados a los pueblos indígenas, en particular el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, la Oficina apoyó los esfuerzos para aumentar la visibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en los mecanismos de tratados de derechos humanos a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias para los Pueblos Indígenas.**

88. **La Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, de próxima celebración, y la preparación de la agenda para el desarrollo después de 2015 exigen que el ACNUDH y otras partes interesadas prosigan su activa labor de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. La efectiva participación de los pueblos indígenas en estos procesos es crucial para obtener resultados concretos y**

lograr hacer frente a los problemas de derechos humanos más urgentes que continúan afectando a los pueblos indígenas de todas las regiones.
